

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

- 536** *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1986, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del concurso convocado por Orden de 19 de mayo de 1986, para la provisión en régimen laboral de diversas plazas en Unidades y Centros dependientes de la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo.*

Advertido error en la publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial de Aragón», núm. 65, de fecha 27 de junio de 1986, se formula la oportuna rectificación.

En la página 1.058, párrafo quinto, donde dice: «Ampliar hasta el día 20 de julio de 1986», debe decir «Ampliar hasta el día 10 de julio de 1986».

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 537** *ORDEN de 27 de junio de 1986, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se fijan los periodos hábiles, las vedas y las reglamentaciones especiales de caza para la campaña 1986-87 en el territorio de Aragón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y en el Reglamento para su aplicación de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, se hace necesario señalar las limitaciones, vedas y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1986-87.

En consecuencia, oídos los Consejos Provinciales de Caza y el Consejo de Caza de Aragón, este Departamento, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Periodos hábiles

Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

Uno.—Caza menor en general:

1.—Desde el primer domingo de noviembre al primer domingo de febrero. Los días hábiles serán los jueves, domingos y festivos de carácter provincial, regional y nacional en todo tipo de terrenos cinegéticos, salvo en los Cotos de Caza en los que serán los que aparezcan en el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético, que redactado por el titular haya sido aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes.

2.—Quedan incluidas en este grupo de caza menor las siguientes especies autóctonas: conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*), perdiz roja (*Alectorius rufa*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*), paloma zurita (*Columba oenas*), paloma bravía (*Columba livia*), codorniz (*Coturnix coturnix*), tórtola (*Streptopelia turtur*), mirlo común (*Turdus merula*), tordo o estornino negro (*Sturnus unicolor*), tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), torda o zorzal común (*Turdus philometos*), torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), arrendrajo (*Garrulus glandarius*), grajilla (*Corvus monedula*), corneja (*Corvus corone*), urraca (*Pica, pica*), y becada (*Scolopax rusticola*) y las especies exóticas: colín de Virginia (*Colinus virginianus*), colín de California (*Lophortyx californius*), faisán (*Faisanus colchicus*) y codorniz japonesa (*Coturnix coturnix japonica*).

Dos.—Aves acuáticas.

1.—Desde el primer domingo de noviembre al primer domingo de febrero. Los días hábiles serán los jueves, domingos y festivos de carácter provincial, regional y nacional en todo tipo de terrenos cinegéticos, salvo en los Cotos de Caza en los que serán los que aparezcan en el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético, que redactado por el titular haya sido aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes.

Está permitida su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de la puesta.

2.—Quedan incluidas en este grupo de caza las siguientes aves

acuáticas: ganso o anser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato rabudo (*Anas acuta*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), pato colorado (*Netta rufina*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), rascón (*Rallus aquaticus*), gavio-ta reidora (*Larus ridibundus*), archiveve común (*Tringa totanus*), zarapito real (*Numenius arguata*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), agachadiza chica (*Lymnocyptes minima*) y avefría (*Vanellus vanellus*).

3.—Queda autorizada la caza de estas aves desde puestos fijos con o sin auxilio de cimbeles y reclamos tanto naturales como artificiales y desde embarcaciones a remo y vela. No se autoriza la caza de aves acuáticas desde embarcaciones a motor.

Tres.—Caza mayor:

1.—Jabalí (*Sus scrofa*): El periodo hábil es el comprendido entre el primer domingo de noviembre y el primer domingo de febrero. Durante este periodo la caza del jabalí podrá realizarse durante todos los días. Las modalidades de caza autorizadas son: rececho, caza al rastro y resaques o batidas.

En el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el primer domingo de noviembre y entre el primer domingo de febrero y el tercer domingo de febrero, a solicitud de los titulares de los Cotos de Caza y de los interesados en los terrenos de aprovechamiento cinegético común, podrá autorizarse la caza del jabalí en batidas por los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes.

2.—Ciervo (*Cervus elaphus*): El periodo hábil es el comprendido entre el primer domingo de noviembre y el primer domingo de febrero. Los días hábiles serán los jueves, domingos y festivos de carácter provincial, regional y nacional en todo tipo de terrenos cinegéticos, salvo en los Cotos de Caza en los que serán los establecidos en el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético, que redactado por el titular haya sido aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. En este Plan se establecerá al menos el cupo de ejemplares que pueden cazarse.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.11. de la Ley de Caza, para la caza del ciervo será necesaria una autorización nominal, gratuita y para un solo ejemplar que podrán expedir los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes. Entre el condicionado de esta autorización figurará la obligatoriedad de los titulares de la misma de informar por escrito al Servicio Provincial del resultado de la cacería, en un plazo no superior a una semana desde su celebración.

La Dirección General de Ordenación Rural aprobará, a propuesta de los Servicios Provinciales, los Planes Provinciales de Aprovechamiento de esta especie, fijando además las modalidades de caza autorizadas en cada caso.

3.—Sarrío o rebeco (*Rupicapra rupicapra*) y corzo (*Capreolus capreolus*): El periodo hábil para la caza de ambas especies será el comprendido entre el segundo domingo de septiembre y el primer domingo de noviembre.

La caza de estas especies sólo se autorizará en los Cotos de Caza Mayor, que tengan vigente el Plan de Conservación y Aprovechamiento Cinegético que haya sido aprobado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes. En este Plan se establecerá al menos el cupo de ejemplares que pueden cazarse. Sólo se autorizará su caza en la modalidad de rececho.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de todo Aragón queda prohibida la caza del corzo y del rebeco o sarrío.

4.—Cabra montés (*Capra pyrenaica*): En todos los terrenos de Aragón a excepción de los integrados en la Reserva Nacional de Caza de los Puertos de Beceite, queda prohibida la caza de esta especie.

5.—Otras modalidades de caza. La celebración de otras modalidades de caza distintas a las anteriormente mencionadas, sólo se autorizará en los Cotos de Caza cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor. Estas modalidades de caza podrán ser autorizadas por la Dirección General de Ordenación Rural, a petición de los interesados y previo informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes y con aplicación de las normas especificadas en el artículo 32 del Reglamento de Caza.